



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **06/06/2024**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **7.1**

ASUNTO:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE CARTAGENA, PARA LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE SU EDIFICIO SEDE.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria justificativa de Subdirectora General Patrimonio Cultural	TOTAL	
02.	Propuesta del Director General de Patrimonio Cultural	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

La Directora de la Unidad de Coordinación y Servicios

(Documento firmado electrónicamente al margen)



MEMORIA JUSTIFICATIVA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN "REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS" PARA LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE SU EDIFICIO SEDE.

A. NECESIDAD.

La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena (La Económica), fundada por Real Cédula de Carlos III en el año 1833, es una asociación histórica, sin ánimo de lucro, que ininterrumpidamente ha servido a la ciudad en cuestiones culturales y de formación, cuya sede actual se inauguró el 16 de diciembre de 1876, ubicada en la antigua casa de correos sita en el Conjunto Histórico de Cartagena, contando con protección Grado 2 (estructural).

La Económica sirve a los intereses generales ya que numerosas entidades siguen utilizando su sede para el desarrollo de actividades, docentes y culturales. Es por ello que se ha puesto de manifiesto la necesidad de intervenir en el edificio en aras de la conservación de su fachada principal (eliminación de filtraciones y restauración de carpinterías y pintado) y para dotarla de accesibilidad, dentro del marco de protección estructural a la que está sujeta.

En este contexto, el representante de La Económica ha presentado solicitud de subvención y memoria descriptiva de la intervención, con un plazo de ejecución de 27 meses y un presupuesto que asciende a ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con sesenta y nueve céntimos de euro (199.999,69) desglosado de la siguiente manera:

- De redacción del proyecto básico y de ejecución: 18.150,00 €.
- De ejecución material de las obras: 181.849,69 €.

Las actuaciones descritas en la memoria respetan las condiciones especificadas en el grado de protección (2) que dispone el edificio histórico, manteniendo siempre los elementos originales que lo componen.

B. ESPECIFICIDAD DEL BIEN.

El edificio que alberga la sede de La Económica, representa una muestra del academicismo tardío. Dispone de una sola fachada, articulada en cinco ejes y tres plantas.

La fachada está compuesta por tres vanos centrales, levemente resaltados con relación al plano general, y los vanos laterales, con mayor distancia interejos.

Un zócalo define la planta baja, separada por una leve imposta de la planta principal, que se caracteriza por su balcón central corrido. Una nueva imposta separa la segunda planta, mucho menos destacada que la otra, con todos sus huecos balconeros semejantes. El edificio está coronado por una cornisa sobre pequeñas ménsulas, destacando un reloj encajado en un remate mixtilíneo sobre el que se encuentra, tallado en piedra, el escudo de la sociedad propietaria.



Del interior cabe destacar la escalera, con cerrajería de forja y peldaños de mármol, cubierta por un lucernario de vidrio y acero, así como la azulejería que reviste el zócalo de la escalera.

Razones de interés público, social y cultural justifican el otorgamiento directo de la subvención

a) La especificidad del inmueble dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, y su marcado carácter cultural.

Si bien es cierto que el casco histórico de Cartagena cuenta con un gran número de inmuebles catalogados por su relevancia cultural, con grado 2 de protección, éste alberga una asociación histórica que, ininterrumpidamente, ha servido a la ciudad en cuestiones culturales y de formación. Consecuentemente, a su interés histórico patrimonial se une un claro objetivo social orientado a la formación ciudadana en el ámbito cultural y educativo que se ha mantenido desde su creación en el primer tercio del siglo XIX, no existiendo otro edificio de análogas funcionalidades.

En sus instalaciones se han establecido entidades tan importantes como la Escuela de Capataces de Minas, en 1883; el incipiente Museo Arqueológico, en 1894; la Escuela Superior de Industria, en 1901; las Colonias Escolares de Carrascoy y Santa Pola, en 1907, o el Conservatorio de Música y Declamación, en 1925, junto con otras iniciativas sociales. Actualmente, numerosas entidades siguen utilizando la sede de La Económica, para sus actividades docentes y culturales.

En este contexto, dado el importantísimo trabajo realizado, obtuvo el título de Sociedad benéfica particular por R.O, de 11 de septiembre de 1918, galardón que premió la trayectoria de la institución en el campo cultural y social.

Asimismo el edificio alberga una biblioteca, que conserva ejemplares históricos de vital importancia para la historia de la ciudad.

b) Las actuaciones a subvencionar contribuyen a la puesta en valor del edificio y a su usabilidad social, cultural y docente, habida cuenta que la garantía de la accesibilidad universal constituye un aspecto de extraordinaria relevancia, en particular, en los edificios que cuentan con algún grado de protección, máxime si es estructural, para facilitar el acceso a todas las personas al margen de sus capacidades diferenciadas dotándolos de una mayor perdurabilidad, reforzando la posibilidad de disfrute de la cultura y educación en igualdad de condiciones.

c) La inclusión de esta actuación en el anexo VI de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, como una de las actuaciones de implementación de la Ley 4/1990, de Fomento del Patrimonio Histórico, de acuerdo a lo siguiente: partida presupuestaria 19.05.458A 78421, proyecto 5115 LA ASOC. R SOCIEDAD ECONÓM. DE AMIGOS DEL P. CART. REHAB Y PTA. VALOR EDIF. SEDE

Aun considerando que el citado anexo VI recoge un mecanismo presupuestario parece que la voluntad del legislador es destinar ese importe máximo a esas



actuaciones ya que al consignar un proyecto específico se excluye "per se" el otorgamiento por concurrencia competitiva de esta subvención.

La subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, aprobado mediante Orden, de 14 de febrero, por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones correspondiente al ejercicio 2024, con indicación de su concesión directa.

C. IMPACTO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En el programa presupuestario de patrimonio cultural para 2024, existe dotación de crédito adecuado y disponible por importe de 200.000,00€ en la partida/proyecto: 19.05.458A 78421, proyecto 5115 LA ASOC. R SOCIEDAD ECONÓM. DE AMIGOS DEL P. CART. REHAB Y PTA. VALOR EDIF. SEDE, financiado con fondos propios no afectados CARM para conceder la correspondiente subvención.

D. REQUISITOS COMPETENCIALES Y NORMATIVOS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural de interés para la misma, de conformidad con los artículos 10. Uno. 13, 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15ª y 16 de la Constitución Española, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado, teniendo como fines la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, conocimiento, difusión y fomento del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

El Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de cultura.

Por su parte, el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, determina que la Dirección General de Patrimonio Cultural ejercerá las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia enumera en su art.16.1 n) entre las funciones de los consejeros la concesión de subvenciones, sin perjuicio de la autorización del Consejo de Gobierno, cuando proceda.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en concordancia con el 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras



de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

A este respecto cabe destacar que la normativa reguladora de esta subvención deberá recoger, en todo caso, las siguientes previsiones:

a) El proyecto de ejecución de obras que habrá de contener la documentación técnica preceptiva según las disposiciones vigentes y en todo caso:

– Presupuesto detallado por capítulos indicando las partidas de obra necesarias para las actuaciones que se mencionan en la memoria técnica e incluyendo medición.

– El presupuesto estará desglosado en tres parciales; de materiales, maquinaria y mano de obra, en los que se detalle de forma unitaria la repercusión de los tres conceptos señalados en cada una de las unidades de obra, todo ello de acuerdo con el cuadro de precios desglosados de las mismas, especificando los costes directos e indirectos.

b) El plazo de ejecución será de 27 meses, a contar desde el abono de las ayudas al beneficiario, y el de su justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

c) En aplicación del artículo 50.1 LPCRM, al tratarse de un bien catalogado en un instrumento de planificación territorial o urbanística, será necesaria la aportación al expediente de la correspondiente licencia (o título urbanístico similar) del Ayuntamiento de Cartagena autorizando la intervención.

d) La entidad beneficiaria de esta subvención es la Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena, promotor de la inversión y propietario del inmueble donde se llevará a cabo las actuaciones subvencionadas.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, al tratarse de una entidad sin finalidad de lucro queda exonerada de constituir garantía.

Por lo expuesto, Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la subvención a la Asociación Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena, para la rehabilitación y puesta en valor de su edificio sede, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de la autorización del gasto en los términos legalmente establecidos.

La Subdirectora General de Patrimonio Cultural

(Documento fechado y firmado electrónicamente)



PROPUESTA DE ELEVACION AL CONSEJO DE GOBIERNO DE APROBACIÓN DE DECRETO DE NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE CARTAGENA, PARA LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE SU EDIFICIO SEDE

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene encomendada la misión de proteger y fomentar las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares, misión positivada en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la referida Consejería.

III.- La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena (La Económica), fundada por Real Cédula de Carlos III en el año 1833, es una asociación histórica, sin ánimo de lucro, que ininterrumpidamente ha servido a la ciudad en cuestiones culturales y de formación. La sede actual de La Económica, inaugurada el 16 de diciembre de 1876, se ubica en el edificio de la antigua Casa de Correos.

El edificio se encuentra en el Conjunto Histórico de Cartagena y tiene protección Grado 2 (estructural).

Actualmente, numerosas entidades siguen utilizando la sede de La Económica para sus actividades docentes y culturales. Es por ello que se ha puesto de manifiesto la necesidad de intervenir en el edificio en aras de la conservación de su fachada principal (eliminación de filtraciones y restauración de carpinterías y pintado) y en el interior, a efectos de garantizar la obligada accesibilidad exigida por el interés público que satisface.

IV.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quiere colaborar activamente en la protección y recuperación del patrimonio histórico de Cartagena para la conservación y puesta en valor del legado que en sí mismo constituye.

En este contexto, se han consignado en los presupuestos de la Dirección General de Patrimonio Cultural para el año 2024, 200.000,00 euros (DOSCIENTOS MIL) con destino a La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena para la rehabilitación y puesta en valor de su edificio sede.

V.- La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la concesión una subvención con un presupuesto de actuación que asciende a 199.999,69€, desglosado del siguiente modo:

- 181.849,69 € para la ejecución de las obras.



- 18.150,00 € para la redacción del proyecto básico y de ejecución, la dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud.

La actuación objeto de la subvención, respetando las condiciones especificadas en el grado de protección (2) de que dispone el edificio histórico, va a permitir su rehabilitación y puesta en valor mediante la restauración de su fachada principal y la dotación de la accesibilidad exigida por el interés público que satisface.

VI.- Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención son las siguientes:

a) La especificidad del inmueble de marcado carácter cultural en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia.

Si bien es cierto que el casco histórico de Cartagena cuenta con un gran número de inmuebles catalogados por su relevancia cultural, con grado 2 de protección, éste alberga una asociación histórica ha servido a la ciudad en cuestiones culturales y de formación. Consecuentemente, a su interés histórico patrimonial se une un claro objetivo social orientado a la formación ciudadana en el ámbito cultural y educativo que se ha mantenido desde su creación en el primer tercio del siglo XIX, no existiendo otro edificio de análogas funcionalidades.

En sus instalaciones se han establecido entidades tan importantes como la Escuela de Capataces de Minas, en 1883; el incipiente Museo Arqueológico, en 1894; la Escuela Superior de Industria, en 1901; las Colonias Escolares de Carrascoy y Santa Pola, en 1907, o el Conservatorio de Música y Declamación, en 1925, junto con otras iniciativas sociales. Actualmente, numerosas entidades siguen utilizando la sede de La Económica, para sus actividades docentes y culturales.

En este contexto, dado el importantísimo trabajo realizado, obtuvo el título de Sociedad benéfica particular por R.O, de 11 de septiembre de 1918, galardón que premió la trayectoria de la institución en el campo cultural y social.

Asimismo el edificio alberga una biblioteca, que conserva ejemplares históricos de vital importancia para la historia de la ciudad.

b) Las actuaciones a subvencionar contribuyen a la puesta en valor del edificio y a su usabilidad social, cultural y docente, habida cuenta que la garantía de la accesibilidad universal constituye un aspecto de extraordinaria relevancia, en particular, en los edificios que cuentan con algún grado de protección, máxime si es estructural, para facilitar el acceso a todas las personas al margen de sus capacidades diferenciadas reforzando la posibilidad de disfrute de la cultura y educación en igualdad de condiciones.

c) La inclusión de esta actuación en el anexo VI de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, como una de las actuaciones de implementación de la Ley 4/1990, de Fomento del Patrimonio Histórico, de acuerdo a lo siguiente: partida presupuestaria



19.05.458A 78421, proyecto 5115 LA ASOC. R SOCIEDAD ECONÓM. DE AMIGOS DEL P. CART. REHAB Y PTA. VALOR EDIF. SEDE

Aun considerando que el citado anexo VI recoge un mecanismo presupuestario parece que la voluntad del legislador es destinar ese importe máximo a esas actuaciones ya que al consignar un proyecto específico se excluye "per se" el otorgamiento por concurrencia competitiva de esta subvención.

La subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, aprobado mediante Orden, de 14 de febrero, con indicación de su concesión directa.

VII.- Por ello, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por esta Dirección General, entendiéndose que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional tiene intención de colaborar en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y de las atribuciones establecidas en el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia,

PROPONGO:

PRIMERO.- Que por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes se eleve al Consejo de Gobierno, para su aprobación, la propuesta de decreto que se acompaña por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Real Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena, para la rehabilitación y puesta en valor de su edificio sede.

SEGUNDO.- Retener el gasto que comporta la citada propuesta por un importe total de 199.999,69 euros, con cargo a la partida presupuestaria 19.05.458A 78421, proyecto 5115 LA ASOC. R SOCIEDAD ECONÓM. DE AMIGOS DEL P. CART. REHAB Y PTA. VALOR EDIF. SEDE), financiados totalmente con fondos propios no afectados de la CARM.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

SRA. CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES.



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Dirección General de Patrimonio Cultural.

REF.: 24SUBV092

ASUNTO: Borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena, para la rehabilitación y puesta en valor de su edificio sede

En relación con el asunto referenciado, y en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente n. ° 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ejercerá competencias en materia de cultura.

De conformidad con la disposición transitoria primera del Decreto n. ° 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe-propuesta, en base a los siguientes

I- ANTECEDENTES

La Dirección General de Patrimonio Cultural ha remitido, expediente relativo a la aprobación del decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena, para la rehabilitación y puesta en valor de su edificio sede.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto
- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno



- Propuesta del Director General de Patrimonio Cultural
- Memoria justificativa de la Subdirección General de Patrimonio Cultural
- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico
- Memoria económica de la Sociedad
- Proyecto de la Sociedad
- Documento contable R
- Certificado de existencia de crédito
- DACI (Declaraciones de ausencia de conflicto de interés) intervinientes de la D.G. Patrimonio Cultural
- DACI del Servicio Jurídico de la Secretaría General
- Conformidad y Declaración responsable del beneficiario
- Certificados tributarios (CARM y Estatal) y de la Seguridad Social
- Borrador del Decreto
- Estatutos de la Sociedad y acreditación representación

En función de los antecedentes expuestos se realizan las siguientes:

II- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Normativa aplicable.

El régimen jurídico viene configurado principalmente por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.

Informe jurídico Decreto concesión directa subv Real Soc Econ Amigos del País Cartag



- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

SEGUNDA. Objeto y contenido

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena (en adelante La Económica) para la financiación de las actuaciones de rehabilitación y puesta en valor de su edificio sede, consistentes en intervenciones de conservación de la fachada principal del edificio (eliminación de filtraciones y restauración de carpinterías y pintado) y en el interior, según la memoria aportada, a efectos de garantizar la accesibilidad exigida por el interés público al que contribuye.

El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 199.999,69 euros (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), financiado íntegramente con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

TERCERA. Beneficiarios y requisitos

Conforme establece el artículo 3 del borrador de decreto La Económica (la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena) será la beneficiaria de esta subvención, en tanto que titular y promotora de las actuaciones dirigidas a la rehabilitación y puesta en valor de su edificio sede.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el mismo.



El beneficiario presenta declaración responsable en la que manifiesta que, la entidad que representa, no están incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

CUARTA.- Rango y competencia.

- Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.
- Deberán firmar el Decreto el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, según el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

QUINTA.- Sobre el procedimiento.

1. La LS de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la



conurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS.

El borrador de Decreto de concesión directa que se somete a informe se fundamenta en la tercero de estos supuestos, que dice así:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

El procedimiento de concesión directa (artículo 23 de la LS) se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Orden.

2. De acuerdo con lo expuesto, el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional para aquellas ayudas en que no sea adecuado promover la concurrencia competitiva. Precisamente por ello, y en tanto que va a soslayar (con matices) algunos de los requisitos exigidos con carácter general para las subvenciones, fundamentalmente los ligados a los principios de publicidad y concurrencia, es por lo que el artículo 23 de la LS establece la obligatoriedad de dictar un decreto que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.

Según se establece en la Memoria justificativa de la Subdirección General de Patrimonio cultural de fecha 24 de mayo de 2024:

“La inclusión de esta actuación en el anexo VI de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, como una de las actuaciones de implementación de la Ley 4/1990, de Fomento del Patrimonio Histórico, de acuerdo a lo siguiente: partida presupuestaria 19.05.458A 78421, proyecto 5115 LA ASOC. R SOCIEDAD ECONÓM. DE AMIGOS DEL P. CART. REHAB Y PTA. VALOR EDIF. SEDE



*Aun considerando que el citado anexo VI recoge un mecanismo presupuestario parece que la voluntad del legislador es destinar ese importe máximo a esas actuaciones ya que al consignar un **proyecto específico** se excluye “per se” el otorgamiento por concurrencia competitiva de esta subvención.*

La subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, aprobado mediante Orden, de 14 de febrero, por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones correspondiente al ejercicio 2024, con indicación de su concesión directa.”

3. En cuanto a las **razones de interés público y social**, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, quedan reflejadas en la Memoria de la Subdirección General de Patrimonio Cultural, que acompaña al expediente donde establece:

“(…) Razones de interés público, social y cultural justifican el otorgamiento directo de la subvención

a) La especificidad del inmueble dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, y su marcado carácter cultural.

Si bien es cierto que el casco histórico de Cartagena cuenta con un gran número de inmuebles catalogados por su relevancia cultural, con grado 2 de protección, éste alberga una asociación histórica que, ininterrumpidamente, ha servido a la ciudad en cuestiones culturales y de formación. Consecuentemente, a su interés histórico patrimonial se une un claro objetivo social orientado a la formación ciudadana en el ámbito cultural y educativo que se ha mantenido desde su creación en el primer tercio del siglo XIX, no existiendo otro edificio de análogas funcionalidades.

En sus instalaciones se han establecido entidades tan importantes como la Escuela de Capataces de Minas, en 1883; el incipiente Museo Arqueológico, en 1894; la Escuela Superior de Industria, en 1901; las Colonias Escolares de Carrascoy y Santa Pola, en 1907, o el Conservatorio de Música y Declamación, en 1925, junto con otras iniciativas sociales. Actualmente, numerosas entidades siguen utilizando la sede de La Económica, para sus actividades docentes y culturales.



En este contexto, dado el importantísimo trabajo realizado, obtuvo el título de Sociedad benéfica particular por R.O, de 11 de septiembre de 1918, galardón que premió la trayectoria de la institución en el campo cultural y social.

Asimismo el edificio alberga una biblioteca, que conserva ejemplares históricos de vital importancia para la historia de la ciudad”

SEXTA.- Sobre el Decreto.

1. Examinado el borrador de Decreto se observa que el mismo recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 23.3 de la LS, que a continuación se detalla, no formulándose ninguna observación:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

2. La competencia para aprobar el Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, por atribución expresa del artículo 23.2 LS, en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

La propuesta será elevada al Consejo de Gobierno por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de acuerdo con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por ser el titular del departamento competente en materia de cultura.

3. Consta en el expediente la declaración responsable de la entidad beneficiaria de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas por dicha norma y, en concreto, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

4. Se acompaña al expediente declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por el Director General de Patrimonio Cultural, la Subdirectora General de Patrimonio Cultural, el Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico, y la Asesora de Apoyo Jurídico y la Jefa de Servicio Jurídico de la Secretaría General, que suscriben el presente informe, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, aprobado mediante Orden de 14 de febrero de 2024, Línea de subvención: “A la Real Sociedad Económica Amigos del País de Cartagena para puesta en valor de su edificio”.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la modificación del artículo 8.1 de la LGS, llevada a cabo por la disposición final 13.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que ha incluido un segundo párrafo en virtud del cual:

“Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; (...)”.

El borrador de decreto que nos ocupa incluye esta referencia:

“(...)Asimismo, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, aprobado mediante Orden, de 14 de febrero, con indicación de su concesión directa, ya que contribuye a proteger y conservar los bienes del



Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región (objetivo 01) mediante la dotación de accesibilidad al edificio histórico de la Real Sociedad Económica Amigos del País de Cartagena y la restauración de su fachada principal, línea de subvención: A la Real Sociedad Económica Amigos del País de Cartagena para puesta en valor de su edificio.”

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

OCTAVA.- Tramitación posterior al Decreto.

1. Al derivar de la concesión mediante Orden obligaciones económicas para la Administración Pública, se incorporan certificado de existencia de crédito suscrito por el Jefe de Servicio Económico y Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior (por *Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Secretaría General de la Presidencia, Portavocía y Acción Exterior para la realización de actuaciones propias de los Servicios de Secretaría General. (BORM nº 229 de 03/10/2023)* y documento contable R acreditativo de la retención de crédito efectuada para atender las obligaciones contraídas.

2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas



públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

III- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente** el borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena, para la rehabilitación y puesta en valor de su edificio sede

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

La Asesora de Apoyo Jurídico

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº La Directora de Unidad de coordinación de Servicios

*(Resolución S.G. de desempeño de funciones del Servicio jurídico,
de 17 de mayo de 2024)*

(Documento firmado electrónicamente al margen)



ELEVACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA APROBACIÓN DE DECRETO DE NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE CARTAGENA, PARA LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE SU EDIFICIO SEDE

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene encomendada la misión de proteger y fomentar las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares, misión positivada en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la referida Consejería.

III.- La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena (La Económica), fundada por Real Cédula de Carlos III en el año 1833, es una asociación histórica, sin ánimo de lucro, que ininterrumpidamente ha servido a la ciudad en cuestiones culturales y de formación. La sede actual de La Económica inaugurada el 16 de diciembre de 1876, se ubica en el edificio de la antigua Casa de Correos.

El edificio se encuentra en el Conjunto Histórico de Cartagena y tiene protección Grado 2 (estructural).

Actualmente, numerosas entidades siguen utilizando la sede de La Económica para sus actividades docentes y culturales. Es por ello que se ha puesto de manifiesto la necesidad de intervenir en el edificio en el exterior para la conservación de su fachada principal (eliminación de filtraciones y restauración de carpinterías y pintado) y en el interior, a efectos de garantizar la obligada accesibilidad exigida por el interés público que satisface.

IV.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quiere colaborar activamente en la protección y recuperación del patrimonio histórico de Cartagena para la conservación y puesta en valor del legado que en sí mismo constituye.

En este contexto, se han consignado en los presupuestos de la Dirección General de Patrimonio Cultural para el año 2024, 200.000,00 euros (DOSCIENTOS MIL) con destino a La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena para la rehabilitación y puesta en valor de su edificio sede.

V.- La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la concesión una subvención con un presupuesto de actuación que asciende a 199.999,69 €, desglosado del siguiente modo:

- 181.849,69 € para la ejecución de las obras.



- 18.150,00 € para la redacción del proyecto básico y de ejecución, la dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud.

La actuación objeto de la subvención, respetando las condiciones especificadas en el grado de protección (2) de que dispone el edificio histórico, va a permitir su rehabilitación y puesta en valor mediante la restauración de su fachada principal y la dotación de la accesibilidad exigida por el interés público que satisface.

VI.- Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención son las siguientes:

a) La especificidad del inmueble de marcado carácter cultural en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia.

Si bien es cierto que el casco histórico de Cartagena cuenta con un gran número de inmuebles catalogados por su relevancia cultural con grado 2 de protección, éste alberga una asociación histórica ha servido a la ciudad en cuestiones culturales y de formación. Consecuentemente, a su interés histórico patrimonial se une un claro objetivo social orientado a la formación ciudadana en el ámbito cultural y educativo que se ha mantenido desde su creación en el primer tercio del siglo XIX, no existiendo otro edificio de análogas funcionalidades.

En sus instalaciones se han establecido entidades tan importantes como la Escuela de Capataces de Minas, en 1883; el incipiente Museo Arqueológico, en 1894; la Escuela Superior de Industria, en 1901; las Colonias Escolares de Carrascoy y Santa Pola, en 1907, o el Conservatorio de Música y Declamación, en 1925, junto con otras iniciativas sociales. Actualmente, numerosas entidades siguen utilizando la sede de La Económica, para sus actividades docentes y culturales.

En este contexto, dado el importantísimo trabajo realizado, obtuvo el título de Sociedad benéfica particular por R.O, de 11 de septiembre de 1918, galardón que premió la trayectoria de la institución en el campo cultural y social.

Asimismo el edificio alberga una biblioteca, que conserva ejemplares históricos de vital importancia para la historia de la ciudad.

b) Las actuaciones a subvencionar contribuyen a la puesta en valor del edificio y a su usabilidad social, cultural y docente, habida cuenta que la garantía de la accesibilidad universal constituye un aspecto de extraordinaria relevancia, en particular, en los edificios que cuentan con algún grado de protección, máxime si es estructural, para facilitar el acceso a todas las personas al margen de sus capacidades diferenciadas reforzando la posibilidad de disfrute de la cultura y educación en igualdad de condiciones.

c) La inclusión de esta actuación en el anexo VI de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, como una de las actuaciones de implementación de la Ley 4/1990, de Fomento del Patrimonio Histórico, de acuerdo a lo siguiente: partida presupuestaria 19.05.458A 78421, proyecto 51115 LA ASOC. R SOCIEDAD ECONÓM. DE AMIGOS DEL P. CART. REHAB Y PTA. VALOR EDIF. SEDE



Aun considerando que el citado anexo VI recoge un mecanismo presupuestario parece que la voluntad del legislador es destinar ese importe máximo a esas actuaciones ya que al consignar un proyecto específico se excluye "per se" el otorgamiento por concurrencia competitiva de esta subvención.

La subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, aprobado mediante Orden, de 14 de febrero, con indicación de su concesión directa.

VII.- Por ello, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Patrimonio Cultural, entendiéndose que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar el decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena, para la rehabilitación y puesta en valor de su edificio sede, cuyo borrador se anexa.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
Fdo. Carmen María Conesa Nieto
(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO Nº .../2024, DE..... DE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE CARTAGENA, PARA LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE SU EDIFICIO SEDE.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene encomendada la misión de proteger y fomentar las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares, misión positivada en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

El Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional atribuye, en su artículo 9, a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en cultura.

La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena (La Económica), fundada por Real Cédula de Carlos III en el año 1833, es una asociación histórica, sin ánimo de lucro, que ininterrumpidamente ha servido a la ciudad en cuestiones culturales y de formación. La sede actual de La Económica, inaugurada el 16 de diciembre de 1876, se ubica en el edificio de la antigua Casa de Correos.

El edificio se encuentra en el Conjunto Histórico de Cartagena y tiene protección Grado 2 (estructural).

Actualmente, numerosas entidades siguen utilizando la sede de La Económica para sus actividades docentes y culturales. Es por ello que se ha puesto de manifiesto la necesidad de intervenir en el edificio en aras de la conservación de su fachada principal (eliminación de filtraciones y restauración de carpinterías y pintado) y en el interior, a efectos de garantizar la obligada accesibilidad exigida por el interés público que satisface

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quiere colaborar activamente en la protección y recuperación del patrimonio histórico de Cartagena para la conservación y puesta en valor del legado que en sí mismo constituye.

En este contexto, se ha consignado en los presupuestos para el año 2024 (19.05.458A 78421, proyecto 51115 LA ASOC. R SOCIEDAD ECONÓM. DE AMIGOS

DEL P. CART. REHAB Y PTA. VALOR EDIF. SEDE) 200.000,00 euros (DOSCIENTOS MIL) financiados con fondos propios no afectados CARM.

La subvención objeto del presente decreto va dirigida a financiar respetando las condiciones especificadas en el grado de protección (2) de que dispone el edificio histórico, la rehabilitación y puesta en valor del mismo mediante la restauración de su fachada principal y la dotación de la accesibilidad exigida por el interés público que satisface, manteniendo siempre los elementos originales que lo componen.

Está incluida en el anexo VI de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, como una de las actuaciones de implementación de la Ley 4/1990, de Fomento del Patrimonio Histórico ya que con la misma se contribuye a los fines de esta Consejería para contribuir al fomento y difusión del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

Asimismo, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, aprobado mediante Orden, de 14 de febrero, con indicación de su concesión directa, ya que contribuye a proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región (objetivo 01) mediante la dotación de accesibilidad al edificio histórico de la Real Sociedad Económica Amigos del País de Cartagena y la restauración de su fachada principal, línea de subvención: A la Real Sociedad Económica Amigos del País de Cartagena para puesta en valor de su edificio.

Se otorga al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto y actuación subvencionada

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena (en adelante La Económica) para la financiación de las actuaciones de rehabilitación y puesta en valor de su edificio sede, consistentes en intervenciones de conservación de la fachada principal del edificio (eliminación de filtraciones y restauración de carpinterías y pintado) y en el interior, según la memoria aportada, a efectos de garantizar la accesibilidad exigida por el interés público al que contribuye.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma por concurrir razones de interés público, social y cultural en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habida cuenta de:

a) La especificidad del inmueble dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, y su marcado carácter cultural.

Si bien es cierto que el casco histórico de Cartagena cuenta con un gran número de inmuebles catalogados por su relevancia cultural, con grado 2 de protección, éste alberga una asociación histórica que, ininterrumpidamente, ha servido a la ciudad en cuestiones culturales y de formación. Consecuentemente, a su interés histórico patrimonial se une un claro objetivo social orientado a la formación ciudadana en el ámbito cultural y educativo que se ha mantenido desde su creación en el primer tercio del siglo XIX, no existiendo otro edificio de análogas funcionalidades.

En sus instalaciones se han establecido entidades tan importantes como la Escuela de Capataces de Minas, en 1883; el incipiente Museo Arqueológico, en 1894; la Escuela Superior de Industria, en 1901; las Colonias Escolares de Carrascoy y Santa Pola, en 1907, o el Conservatorio de Música y Declamación, en 1925, junto con otras iniciativas sociales. Actualmente, numerosas entidades siguen utilizando la sede de La Económica, para sus actividades docentes y culturales.

En este contexto, dado el importantísimo trabajo realizado, obtuvo el título de Sociedad benéfica particular por R.O, de 11 de septiembre de 1918, galardón que premió la trayectoria de la institución en el campo cultural y social.

Asimismo el edificio alberga una biblioteca, que conserva ejemplares históricos de vital importancia para la historia de la ciudad.

b) Las actuaciones a subvencionar contribuyen a la puesta en valor del edificio y a su usabilidad social, cultural y docente, habida cuenta que la garantía de la accesibilidad universal constituye un aspecto de extraordinaria relevancia, en particular, en los edificios que cuentan con algún grado de protección, máxime si es estructural, para facilitar el acceso a todas las personas al margen de sus capacidades diferenciadas reforzando la posibilidad de disfrute de la cultura y educación en igualdad de condiciones a la vez que se los dota de una mayor perdurabilidad.

c) La inclusión de esta actuación en el anexo VI de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, como una de las actuaciones de implementación de la Ley 4/1990, de Fomento del Patrimonio Histórico, de acuerdo a lo siguiente: partida

presupuestaria 19.05.458A 78421, proyecto 51115 LA ASOC. R SOCIEDAD ECONÓM. DE AMIGOS DEL P. CART. REHAB Y PTA. VALOR EDIF. SEDE

2.- El órgano instructor del expediente será la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión y pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria

En los términos establecidos en este Decreto, La Económica será la beneficiaria de esta subvención, en tanto que titular y promotora de las actuaciones dirigidas a la rehabilitación y puesta en valor de su edificio sede.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La Económica deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La Económica como beneficiaria de la ayuda deberá conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

En particular deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Llevar a cabo la actuación objeto de subvención en conformidad con la legislación aplicable. A los efectos de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se prevé la subcontratación en los términos estipulados en el artículo 29 de dicho texto legal.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actuación objeto de la subvención, que se realiza con la financiación y colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

e) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 199.999,69 euros (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), financiado íntegramente con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

2.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

Artículo 7.- Pago de la subvención

La concesión y pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, al tratarse de una entidad sin finalidad de lucro queda exonerada de constituir garantía.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- La ejecución de la actuación objeto de subvención se ajustará a la Memoria presentada por la Económica y en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y demás normativa que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la Económica vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, tanto la realización de la actuación objeto de subvención, como los gastos y los pagos correspondientes. Para ello acreditará los siguientes extremos:

1º.- La aportación del proyecto de ejecución de obras, que habrá de contener la documentación técnica preceptiva según las disposiciones vigentes y en todo caso:

- Presupuesto detallado por capítulos indicando las partidas de obra necesarias para las actuaciones que se mencionan en la memoria técnica e incluyendo medición.

- El presupuesto estará desglosado en tres parciales; de materiales, maquinaria y mano de obra, en los que se detalle de forma unitaria la repercusión de los tres conceptos señalados en cada una de las unidades de obra, todo ello de acuerdo con el cuadro de precios desglosados de las mismas, especificando los costes directos e indirectos.

2º.- En aplicación del artículo 50.1 LPCRM, al tratarse de un bien catalogado en un instrumento de planificación territorial o urbanística, será necesaria la aportación al expediente de la correspondiente licencia (o título urbanístico similar) del Ayuntamiento de Cartagena autorizando la intervención.

3º.- La ejecución de la inversión necesaria destinada a la rehabilitación y puesta en valor de su edificio sede, consistentes en intervenciones de conservación de la fachada principal del edificio (eliminación de filtraciones y restauración de carpinterías y pintado) y en el interior, a efectos de garantizar la obligada accesibilidad exigida por el interés público que satisface. La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente, en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido.

4º.- Los gastos y pagos realizados mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de la actuación que contendrá:

- a) Las tres ofertas solicitadas y en su caso la memoria que justifique la no elección de la de condiciones más ventajosas.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la Económica, acordes en cuantía y en referencia con el proyecto.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones correspondientes a la actuación subvencionada.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de 27 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el abono de la totalidad de la subvención.

El plazo de justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

Estos plazos, podrán ser objeto de ampliación mediante orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 9.- Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo I del título III de su Reglamento.

2. La justificación parcial o el incumplimiento parcial por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada, siempre que el cumplimiento se estime superior al setenta y cinco por ciento. En caso de no alcanzar este límite, se procederá al reintegro total de la subvención concedida por el órgano competente.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 5.c) de este decreto. Porcentaje a reintegrar: cuarenta por ciento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo y por la correspondiente orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

**EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE
MURCIA,**

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Fernando López Miras.

**LA CONSEJERA DE TURISMO,
CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Carmen María Conesa Nieto.



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día seis de junio de dos mil veinticuatro, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena, para la rehabilitación y puesta en valor de su edificio sede.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.